

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0985/

TREHUACO,

08 JUN. 2015

VISTOS:

- 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal año 2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DON JAIME PARRA GUTIERREZ** RUT. N° 15.171.322-K, Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 15 de Mayo de 2015.

de \$ \$145.800.- (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesos.-) Impuesto Incluido, mensuales.

Decreto, con cargo al Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Indicada
- Archivo Carpeta Indicada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 15 de Mayo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. N° 15.171.322-K, domiciliado en **Población 11 de septiembre, pasaje 3, casa # 198**, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, Técnico Paramédico, para realizar la labor de: Atención en farmacia del CESFAM de Trehuaco, donde debe permanecer abierta y operativa, de lunes a viernes desde 17:30 a 20:00 horas, con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la funcionaria se obliga a prestar el servicio en la hora y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos del "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal" año 2015, se obliga a cancelar el servicio prestado.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función de Lunes a Viernes, desde las 17:31 a 20:01 en dependencias de Box de Farmacia en el CESFAM. de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 2.700.-** (Dos Mil Setecientos Pesos.-) por hora, por un valor de **\$145.800.-** (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos), mensuales impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el funcionario.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **15.05.2015 al 31.12.2015** en las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el Reloj Control.

**SÉPTIMO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

Jaime Parra Gutiérrez

JAIME PARRA GUTIERREZ  
TÉCNICO PARAMÉDICO

